# Acta Nº 143 ORDINARIA Celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuelita a las diecinueve horas de martes 24 de enero del dos mil veintitrés con la asistencia los señores.

**REGIDORES (AS) PROPIETARIOS**

Jonathan Miguel Arrieta Ulloa. **Presidente**

Iris Figeac Zúñiga

José Alex Reyes Gómez

Laura Alicia Arauz Tenorio **Vice Presidenta**

Ronald Mendoza Carmona

Noilyn López Marín

José Alonso Salinas Prendas

**Regidores Suplentes**

Grettel Andrea Murillo Quirós

José Eduardo Vargas Chavarría

Flor Zúñiga Rodríguez

Enrique Martin Mora Monge

Kleyber Álvarez Mora

Patricia Guido Chinchilla

Natalia Mariela Rojas Brenes

**Síndicos Propietario**

Ismael David Siles Acuña

Héctor Alonso Hidalgo Sánchez

Rosibel Calderón Chinchilla

Saúl Serrano Álvarez

María Gilda Guido Marchena

**Síndicos Suplentes**

María Guiselle Torres

Cynthia Catalina Barrantes Bolaños

José Luis Morales Corrales

Iris Raquel Salas Vindas

Gustavo Adolfo Reyes Castro

ROSARIO SILES FERNANDEZ

**ALCALDE MUNICIPAL**

Emilia Martínez Mena

**SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**

Las personas que se encuentran ausentes NO son de pago correspondiente de la dieta son: Alonso Salinas, Guiselle Torres

**Orden del día**

1. Aprobación agenda 143, aprobación de actas 141,142, actas extraordinarias 60 62

1.1 Oración.

2. Audiencia.
3. Lectura y tramitación de Correspondencia.
4. Asuntos de trámite Urgente a criterio de la Presidencia
5. Asuntos de la Alcaldía
6. Convocatorias.
7. Dictamen de Comisiones
8. Mociones
9. Iniciativas de los miembros del Concejo.
10. Cierre de Sesión

**CAPÍTULO I**

Art 01. oración realizada por Regidor Ronald Mendoza

Art 02. Aprobación de agenda. Se aprueba por unanimidad

Art 03. Observaciones a las actas 141, 142, y extraordinarias 62,60.

3.1 Observaciones del acta 141 ordinaria.

**Regidora suplente Grettel Murillo.**

Sí, por favor en la sección de correspondencia corregir el título de la primera nota por Sindicato de Trabajadores gracias.

**Síndico suplente José Luis Morales.**

Ahí me escuchan, sí, ahí sí, sí, también corregir ahí en la parte donde se deroga el acuerdo del acta 140 con respecto al CTP porque se incrusta ahí donde dice se recomienda el siguiente tema para hacer respectivas su juramentación de las nuevas personas que van a formar esa esa junta, pero ya yo pienso que nadie va a ser así debiera ser más bien para se recomienda, porque de ahí no ha pasado por el concejo para aprobación, entonces le sería más bien. Eso estaría como ya juramentándose o que ya

había pasado por votación pienso yo de igual manera en la Carmen Lyra, en la Carmen Lyra, se no se incrusta esa esa frasecita, sino que totalmente se pone, o sea, se pone, se le hace la observación a doña Emilia o se le da la orden de que formule la siguiente convocatoria para hacer juramentados de la Carmen lira, pero de ahí curiosamente la votación está de último, o sea, se debiera votar primero y porque uno no sabe haiga un temita uno, que haya que retrasar creo yo no es mi opinión nada más, porque el artículo, o sea, la aprobación y el artículo 45 para que quede firme están de último. Y ya se le pidió oye Emilia que se le haga la notificación para que lleguen a juramentarse necesariamente observación.

Presidente Municipal.

Ok, ok listo.

**Síndico suplente José Luis Morales**

La otra es que yo aquí en esta había pedido se acuerda que para participar con lo el asunto de la alcantarillas. Y una vez aprovecharlo, creo que aquí en esta que ustedes bueno, se fijó la hora y todo el día pero al final usted me dijo que mejor usted me confirmaba de ahí no me confirmaron nada observación nada más. Muchas gracias.

**Presidente Municipal**

Don José las disculpas.

Se somete a votación el acta ordinaria 141 con sus correcciones, SE aprueba.

3.2 Observaciones del acta 142 ordinaria

Sino observaciones se somete a votación se aprueba por unanimidad.

3.3 Observaciones al acta 62 extraordinaria.

**Regidora suplente Grettel Murillo**

Este sí, bueno, ahí es necesario cambiarle el número a esa acta porque en realidad el acta que estamos aprobando de las 61 por el tema que se está tratando.

3.4 Observaciones al acta 60

**Regidora suplente Grettel Murillo**

En la correspondencia venía la extraordinaria número 60 también.

**Presidente Municipal.**

Sí, me dijo Emilia que ya que se ha equivocado, que ya la hemos aprobado (Grettel NO)

**Secretaria municipal.**

Yo revise hoy, yo la había entregado solo que no me acuerdo ahorita en qué sesión pero ya había sido porque era la 60 era de la Asociación de Alcaldes ANAI

**Regidora suplente Grettel Murillo.**

No se ha probado esa es que Emilia disculpe, esa seguramente es de las que entregó la semana pasada que no se pudieron aprobar porque no nos llegó al correo.

**Secretaria municipal.**

Ya, pero bueno, entonces no sé si hay observaciones y se puede aprobar, pues que se apruebe hoy porque sí, yo le dije Jonathan porque yo estuve revisando para ver el orden del día, y me di cuenta que sí, que no era 62 sino que era 61, entonces no sé Jonathan toda la tienen ahí, entonces se puede poner a votación y a análisis, las 60, entonces

**Presidente Municipal**

Ya las vi todas como si la habíamos aprobado por eso, igual Grettel esa está bien entonces para la aprobación,

**Regidora suplente Grettel Murillo.**

Si, y no se aprobado yo no tengo fecha de aprobación.

**Presidente municipal**

Es el acta extraordinaria N°60, vamos aprobar el acta n°60, tiempo para las observaciones

**Síndico suplente José  Luis Morales**

No sé para aclararle a doña Emilia porque a lo poco que recuerdo cuando se pasó la 141 lo que no se pudieron aprobar, venía las 60 que o sea venir así 60 que ninguna de las 12 estamos aprobándolo hasta hoy las 141 a los 60 y la 60 y ahí van otras más en cola, se acuerdan que porque yo tengo aquí en el dato que no se aprobaron ninguna de las dos, porque las 60 más bien venía como adelantado doña mire inclusive nos expresó que de que más bien venía adelantada porque se acuerda que ustedes mencionó las 62, pero así lo tengo yo aquí en las actas sino en lo que yo anotó acá, pero sí tiene razón Grettel, porque así la 60 no se aprobó o sea, no se provocó la 141 que venía con el grupo.

**Presidente Municipal**

Fue un error en con los correos de todos exactamente en el sistema.

**Síndico suplente José  Luis Morales**

Por eso no se aprobaron ninguna ni las 141 ni esas, pero este Grettel tiene la palabra.

**Regidora suplente Grettel Murillo**

Gracias, sí, ahí sería únicamente corregir las siglas que se escribieron como hacemos y es ZEMOS por CEMUS Gracias.

**Presidente Municipal**

Someto a votación el acta extraordinaria N°60, se aprueba.

## CAPÍTULO II

**2.Audiencia.**

No hay audiencia que tratar.

## CAPÍTULO III

**3. Lectura y tramitación de Correspondencia.**

**3.1 Nota del Sindicato de Trabajadores de Alajuelita.**

Se recibe oficio, 30 de noviembre de 2022 AOTC-CIR-006-2022 CIRCULAR ASUNTO: Pago de anualidades a partir del año 2023. A: Jefaturas de Oficinas de Gestión institucional de Recursos Humanos del Régimen de Servicio Civil. Como es de su conocimiento, en el año 2020 la Asamblea Legislativa aprobó un proyecto de ley que dispuso que "...no se les girará el pago por concepto del monto incremental de ¡as anualidades, correspondiente a los períodos 2020-2021 y 2021-2022..." para los empleados del sector público, como parte de las propuestas de contención del gasto público impulsadas por el Gobierno de turno.

Con motivo de lo anterior y ante consultas que se han presentado sobre el tema, la Procuraduría General de la República mediante el dictamen PGR-C-203-2022 de fecha 16 de setiembre de 2022, dirigido a la ministra de Planificación Nacional y Política Económica, Sra. Laura Fernández Delgado concluye que: "Con fundamento en lo expuesto, es criterio de esta Procuraduría que por haberlo dispuesto así la ley N° 9908 citada, no es procedente girar pago retroactivo alguno a los funcionarios públicos por las anualidades correspondientes a los periodos 2020-2021 y 2021-2022; sin embargo, la antigüedad acumulada durante ese lapso sí debe tomarse en cuenta para el cálculo y pago de anualidades futuras." el subrayado es nuestro) Con el criterio anterior, ¡queda claro que las anualidades de! sector público de los períodos 2020-2021 y 2021-2022 no deberán pagarse de forma retroactiva, pero si computarse los años respectivos para efectos del reconocimiento de anualidades futuras, siendo las próximas a reconocer en el año 2023.

Debido a que se presentan dudas por parte de sus representadas sobre la fecha en que deben reconocerse las anualidades, tanto las dos pendientes como la del período 2022-2023, con motivo de los cambios que introduce sobre el particular la Ley Marco de Empleo Público, No. 10159 del 8 de marzo del 2022, sobre la fecha en la que las mismas deben reconocerse, se instruye para que he! reconocimiento de las anualidades (no retroactivas) correspondientes a los períodos 2020-2021 y 2021-2022, se efectúe en el año 2023, esto a partir de la fecha de cumplimiento que registre cada persona servidora. Con respecto a la anualidad del período 2022-2023, debe precederse de la siguiente manera: « Las personas que cumplen en el mes de enero, febrero y en los primeros 8 días del mes de marzo del 2023, se les reconoce el pago de la anualidad en el mes de marzo de ese año. Lo anterior, por cuanto cumplen antes de la vigencia de la ley No. 10159 Ley Marco de Empleo Público, además de que se debe hacer con base en el resultado de la evaluación del desempeño que se realizará en el mes de febrero del año 2023. Es importante señalar que dicha ley rige a partir del 9 de marzo del año 2023 según texto aprobado, no obstante, es importante advertir que el reglamento a dicha ley está pendiente, y por tanto se debe estar atento a su emisión y si el mismo, amplía

alguna norma respecto al reconocimiento del incentivo por anualidad, en cuyo caso habrá que observarse oportunamente. Las personas que cumplen anualidad a partir del 9 de marzo del 2023, se les reconoce el pago correspondiente según lo indicado en el artículo 12 de Ley No. 10159 de reiterada cita, sea a partir del mes inmediato siguiente al aniversario de! ingreso o reingreso de cada persona servidora que labore bajo el esquema de salario compuesto, Finalmente, se debe recordar que los reconocimientos por el incentivo de anualidad, proceden en el entendido de que las personas funcionarías, hayan sido merecedoras de recibirlo, para lo cual deben haber obtenido en los períodos correspondientes, un resultado en su evaluación del desempeño no inferior a la categoría de "Muy Bueno" o su equivalente numérico según escala definida, así como cumplir las demás condiciones necesarias en la normativa aplicable en el período correspondiente, dentro de las cuales se debe observar la disponibilidad presupuestaria, se suscribe AREA DE ORGANIZACION DEL TRABAJO Y COMPENSACIONES, María Adelia Leiva Mora DIRECTORA

**Se acuerda**: traslada para la Administración municipal, para la comisión de Gobierno y Administración.

**3.2 nota de Abogado Director Víctor Hugo González Jiménez**

Se recibe Heredia, 24 de enero del 2023 Señores Concejo Municipal de Para los fines correspondientes y en mi calidad de órgano director del procedimiento administrativo número MA-VG-01-2022 seguido por la MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA CONTRA: EMILIA MARTINEZ MENA, elevo ante ese Concejo Municipal, en su condición de órgano decisor, el expediente administrativo y el recurso de apelación presentado por la disciplinada contra la resolución dictada a las a las ocho horas quince minutos del siete de diciembre de dos mil veintidós, por este órgano director, que es la resolución inicial y traslado de cargos.

Quedo atento a la resolución del referido recurso por parte de ese órgano colegiado, para continuar con la tramitación del referido procedimiento administrativo. Se suscribe LIC. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ, ORGANO DIRECTOR.

Se acuerda: esto ya lo recibí yo (presidente municipal y ya está en custodia, también para que sea de conocimiento de todo el concejo municipal.

**Secretaria Municipal.**

Jonathan, pero hay que trasladar el expediente, aunque el físico no lo tiene, pero tiene que trasladarlo a jurídico para que ustedes lo analicen, aunque usted tienen el expediente, no lo tienen todos, pero sí le toca que trasladarlo porque hay que dar una respuesta, entonces sería jurídico.

**Presidente Municipal**

El paquete con toda la con todo el expediente no que venía yo ahí.

**Secretaria Municipal**

Yo le entendí bueno Patricia, que les entregó, la resolución del recurso, me imagino que si va dentro del expediente aunque, venía sellado, entonces ella sí me dijo ahí había que entregarlo al Concejo para conocimiento y porque tiene que dar una un criterio.

**Presidente Municipal.**

Si aquí dice, Quedo atento a la resolución del referido recurso por parte de ese órgano colegiado.

**Secretaria Municipal**

Ajá, por eso ustedes le tienen que dar respuesta a un Víctor de lo que él está contestando.

**Presidente Municipal**

Entonces lo sacaré de la custodia para analizarlo en la comisión de jurídicos.

**3.3 se recibe Recurso de Amparo**

EXPEDIENTE: No. 23-000941-0007-CO PROCESO: RECURSO DE AMPARO

RECURRENTE: ALEXA YARETH LOÁISIGA GUERRERO Y OTROS RECURRIDO: MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA San José, a las ocho horas cuarenta y tres minutos del dieciocho de enero de dos mil veintitrés.

Visto el recurso de amparo que se tramita en expediente No. 23-000941-0007-CO, interpuesto por ALEXA YARETH LOÁISIGA GUERRERO, cédula de identidad 0116330094, ALEXANDER CASTILLO CALDERÓN, cédula de identidad 0110010595, ANA LORENA CALERO HERRERA, cédula de identidad 0106960922, ANYELIN SALGADO SEQUEIRA, EDÍN FRANCISCO MADRIGAL CÁRDENAS, cédula de identidad 0115900290, ESTEBAN JOSUÉ OVIEDO VARGAS, cédula de identidad 0112260350, FEDERICO FRANCISCO DEL CARMEN RAMÍREZ ARIAS, cédula de identidad 0105950067, GILBERTO DE LOS ÁNGELES VARGAS VARGAS, cédula de identidad 0106680369, HELLEN ANDREA ÁLVAREZ ALEMÁN, cédula de identidad 0112210808, JENNÍFER MARÍA MURILLO SOLANO, cédula de identidad 0115020472, JEYSY MARGARITA CARRANZA ROMERO, cédula de residencia 155804123136, JOHANNA VANESSA ZAMORA PÉREZ, cédula de identidad 0111080395, JOSÉ AUGUSTO RIVERA DÍAZ, cédula de identidad 0801370859, JOSÉ PABLO PICADO MIRANDA, cédula de identidad 0114990711, JOSEPH ANTHONNY ROSTRAN SARA VIA, cédula de identidad 0116480257, KARLA RAMOS DÍAZ, MAITE CECILIA ZÚÑIGA VENEGAS, cédula de identidad 0112250697, MARÍA DEL ROSARIO RUIZ BRENES, cédula de identidad 0900300930, MARÍA PAULA AMADOR TAPIA, cédula de identidad 0117850506, MAREEN MARGOTH NÚÑEZ FERNÁNDEZ, cédula de identidad 0111020254, NICOLE FRANCHESCA ALEMAN NARVAEZ, cédula de identidad 0117550778, ÓSCAR DOMINGO ROSALES ROSTRÁN, cédula de identidad 0801280854, ROSA ISELA LORÍA MORALES, cédula de identidad 0603000826, SONIA MARÍA DÍAZ GUTIÉRREZ, cédula de identidad 0900460839, VÍCTOR HUGO GARRO CAMPOS, cédula de identidad 0108800971, VIRGINIA YADIRA DE LOS ÁNGELES TENORIO CASTRO, cédula de identidad 0106380293, WALBERTO ESTEBAN BENAVIDES CHAVES, cédala de identidad 0602830580 y YESENIA PATRICIA CASTILLO PRADO, cédula de identidad

0108710077, contra la MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA, se resuelve: en los términos de los artículos 43. 44 y 45 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, informen el alcalde, el presidente del Concejo y el director de Planificación Urbana, todos de la Municipalidad de Alajuelita, sobre los hechos alegados por los recurrentes, en resumen: son propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en el centro del cantón de Alajuelita. colindantes con un afluente que conecta con el río Tiribí. Indican que detrás de sus propiedades, concretamente en la calle Central, avenida 1, diagonal al Banco Nacional de Costa Rica, frente al Taller Baña, puede observarse que un riachuelo que debe corresponder a la escorrentía de aguas que cae al cauce del mencionado río. señalan que las aguas pluviales que discurren por el lado de atrás de los inmuebles de interés corresponden no solo a ellos, sino a los vecinos aledaños. Producto de las lluvias y las crecidas de las aguas y del referido riachuelo, desde hace varios años se han "(...) lavado (...)", erosionado y socavado las propiedades que se encuentran a su paso en un 25 o 30%. Consideran que ello se debe a que estas no han sido canalizadas ni entubadas por parte de las autoridades del gobierno local recurrido, lo que estiman su competencia y responsabilidad. Aducen que el problema que se acrecienta día a día, al punto de que las propiedades se encuentran en peligro de perder su uso y utilidad e, incluso, que puedan llegar a colapsar. desplazarse y poner en riesgo vidas humanas. Afirman que algunos de ellos aportaron el 18 de marzo de 2021 una gestión por escrito ante el alcalde y el Concejo de Alajuelita (véase prueba aportada), pero únicamente se recibió una respuesta escueta del director de Planificación Urbana en la cual se limitó a cuestionar que el manejo de los cuerpos de agua de interés en el cantón sea responsabilidad de la municipalidad recurrida y mencionó que se realizaría una inspección, la cual no se hizo. Reclama que, a la fecha de interposición de este recurso, el problema denunciado se mantenía y se agrava con el pasar del tiempo. Por lo expuesto, acuden a la Sala en protección de sus derechos fundamentales y solicita que se declare con lugar el recurso y se le brinde una solución definitiva al problema descrito. El informe deberá rendirse una sola vez, en cualquiera de los formatos que se especifican más adelante, dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta resolución, CON REMISIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA., DEBIDAMENTE IDENTIFICADA, FOLIADA Y EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO DE LA DOCUMENTACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE SOPORTE ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, MAGNÉTICO, ÓPTICO, TELEMÁTICO O PRODUCIDO POR NUEVAS TECNOLOGÍAS, RELACIONADOS ESTRICTAMENTE CON EL OBJETO DE ESTE RECURSO, CUYOS ORIGINALES SIEMPRE SE MANTENDRÁN BAJO CUSTODIA DE LA ADMINISTRACIÓN, ASIMISMO SE DEBERÁ APORTAR EL NÚMERO DE TELÉFONO DONDE PUEDE SER HABIDA LA PARTE RECURRIDA, bajo la prevención que, conforme a lo dispuesto en los artículos 44, párrafo 2o, y 45 de la ley citada, se considerará dado bajo juramento, de manera que cualquier inexactitud o falsedad hará incurrir a los informantes en las penas del perjurio o del falso testimonio, según la naturaleza de los hechos contenidos en él y que la omisión en informar causará que se tenga por ciertos los hechos y se pueda declarar con lugar el recurso, para cuyos efectos deberán rendirlo personalmente y no por medio de apoderado. El informe y las pruebas pertinentes deberán ser presentados por la autoridad recurrida una única vez, utilizando solo uno de los siguientes medios: documentación física presentada directamente en la Secretaría de la Sala; el sistema de fax; documentación electrónica por medio del Sistema de GESTION EN LÍNEA; o bien, a la dirección de correo electrónico Informes-SC@poder-judiciaI.go.cr, la cual es correo exclusivo dedicado a la recepción de

informes. En cualquiera de los casos, el informe y demás documentos deberán indicar de manera expresa el número de expediente al cual van dirigidos. El o los informes que se rindan por medios electrónicos, deberán consignar la firma del funcionario que lo rinde, ya sea digitalizando el documento físico que contenga su firma, o por medio de la firma digital, según las disposiciones establecidas en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, No. 8454, a efectos de acreditar la autenticidad de la gestión. Se advierte que los documentos generados electrónicamente o digitalizados que se presenten por el Sistema de Gestión en Línea o por el correo electrónico señalado, no deberán superar los 3 Megabytes. Se advierte al recurrido que solamente se le notificarán las resoluciones futuras si señalan número de fax si lo tuviere o, en su defecto casa u oficina, dentro del perímetro judicial de esta Sala, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 34 de la Ley de Notificaciones Judiciales, o, igualmente, el recurrido podrá señalar para dichos efectos una dirección de correo electrónico o cualquier otro medio tecnológico que permita el acto de comunicación, siempre y cuando haya solicitado de previo a ello la acreditación de esos medios para que se realice su notificación (artículos 18, 34 y 39 de la referida Ley de Notificaciones Judiciales). Para notificar a los recurridos, se comisiona a la OFICINA DE COMUNICACIONES JUDICIALES DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ (DESAMPARADOS), despacho al que se hará llegar la comisión por medio del sistema de fax. Esta autoridad deberá practicar la notificación correspondiente dentro del plazo de CINCO DÍAS contados a partir de la recepción de los documentos, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad por desobediencia a la autoridad. Se le advierte a la autoridad comisionada, que deberá remitir copia del mandamiento debidamente diligenciado al fax No. 2295¬3712 o al correo electrónico: informes-sc@poder-judiciaI.goxr, ambos de esta Sala y los documentos originales por medio de correo certificado o cualquier otro medio que garantice su pronta recepción en este Despacho. Notifíquese. Expídase la comisión correspondiente. Para la tramitación de este recurso se designa instructora a la magistrada Anamari Garro Vargas, a quien por turno corresponde

**Se acuerda:** Emilia para que se contesten que ya la presidencia del Concejo Municipal lo conoció y que fue traslado. Bueno, obviamente la administración también tiene conocimiento de ese recurso y esto es competencia meramente de la administración. Pero por parte del Concejo nada más que se dé cuenta de que ya yo lo conocí, ¿verdad?

**3.**4 nota de solicitud de patente de Katherine Acuña Ruiz.

Se recibe San José, Alajuelita, 19 de enero de 2023, Por este medio la suscrita Katherine Acuña Ruiz, portadora de la cédula de identidad 1-1462-0778, con domicilio en Concepción Abajo de Alajuelita, el día 9 de enero de 2023 me reuní con el Concejo Municipal con el fin de exponer mi emprendimiento, además de expresar mi aspiración en poder ser la primera persona en brindar el servicio de bebidas alcohólicas preparadas para llevar del cantón de Alajuelita, les agradezco en primera instancia su amable atención.

En atención a su solicitud de plasmar mi deseo en una carta formal, la presente es para comunicar que las bebidas que pretendo comercializar poseen licor y otras también se prepararan sin contenido alcohólico. Cada bebida se preparará y se sellará para ser entregada al comprador o compradora para consumo en su hogar, es decir bebidas para

llevar o a domicilio, entre las que destacan -Cocteles. Batidos. Frozen's. Churchill's. Milkshakes. He adaptado un espacio en mi vivienda, tipo ventana de servicio/entrega, debidamente equipado para la inocua preparación de las bebidas, adicionalmente cuento con el carné de manipulación de alimentos. Así mismo, me comprometo a acatar los lineamientos para venta de bebidas alcohólicas, como por ejemplo NO efectuar venta de bebidas alcohólicas a personas menores de edad, adicionalmente, no se permitirá el consumo de bebidas en el sitio ya que las bebidas son debidamente empacadas y selladas para el consumo fuera del establecimiento, al ser un servicio exclusivamente para llevar y/o a domicilio, no se alterará el orden público ni habrá ruido excesivo en el establecimiento. A continuación, se muestra un ejemplo del tipo de empaque y sellado en que se pretenden comercializar las bebidas Busco brindar un servicio nuevo, ser pionera del Cantón de Alajuelita y poder cumplir mi sueño de ser una mujer independiente que desde su hogar puede sacar adelante a su familia a través de la especialización y comercialización de las bebidas antes mencionadas. Además, es mi sueño poder crecer y de esta forma también aportar a la comunidad brindando empleos y apoyando a demás emprendedores de la zona.

En concordancia con lo conversado con el personal del Ministerio de Salud, se me indicó que los posibles códigos en los que calza mi emprendimiento como actividad comercial, podrían corresponderá los siguientes:

- 1101: Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas.
- 4722: Venta al por menor de bebidas en comercios especializados.

De acuerdo con lo estipulado en el Reglamento General para Autorizaciones y Permisos Sanitarios de Funcionamiento Otorgados por el Ministerio de Salud. Por lo que solicito que se me otorgue la patente, respetando la tramitología administrativa correspondiente para mi emprendimiento, y en caso de no existir en el catálogo Municipal, se cree un código para este tipo de servicio de bebidas especializadas para llevar ya que mi intención siempre ha sido operar correctamente. Sin más por el momento, agradece su atención. Katherine Acuña Ruiz.

**Se acuerda**: pasa para la Administración municipal y Asuntos Jurídicos.

**3.5 nota del Asesor Legal Carlos Lanzas.**

Se recibe Heredia, 16 de enero del 2023, Ref. Recomendaciones legales con ocasión al informe de la Contraloría General de la República, DFOE-DEC-4306, Con ocasión al informe legal solicitado, con el fin de recomendar lo pertinente con ocasión al informe de la Contraloría General de la República, DFOE-DEC-4306, relacionado a la investigación de posibles irregularidades en el tramitación y ejecución de actividades de los festejos populares Alajuelita 2018 - 2019, interesa que este Concejo Municipal tome las siguientes acciones;

I. Enviar memorial o nota al Ministerio Público, donde se tramita la investigación relacionada a las causas denunciadas en este caso, con el fin de que el Concejo Municipal este enterado de los acontecimientos que se vayan desarrollando en el mismo, poniéndose a las órdenes de la Fiscalía para lo que esta considere conveniente, ello de conformidad a las recomendaciones a) de dicho informe; "...instaure un mecanismo de seguimiento y control sobre la noticia crimen trasladada al Ministerio Público y que al

igual que este Despacho, brinde todo el apoyo que esté a su alcance para facilitar la labor que emprenderá en su momento, la autoridad judicial en mención..." II. Solicitar a la Alcaldía Municipal que en un plazo de 10 días hábiles entregue a este Concejo Municipal, un informe sobre las diligencias llevadas a cabo, con ocasión a la declarar bajo los recaudos procesales como irregular la contratación con la empresa Ganadería Tres Equis, dicho informe debe indicar de igual manera si el monto de la utilidad o bien el 10% de monto adjudicado ya fue restituido a las arcas municipales, en los términos del numeral 218 del anterior reglamento a la recién derogada Ley de Contratación Administrativa, normativa vigente al momento en que sucedieron los hechos que se investigan;

"...Artículo 218.-Deber de verificación. Es responsabilidad del contratista verificar la corrección del procedimiento de contratación administrativa, y la ejecución contractual. En virtud de esta obligación, para fundamentar gestiones resarcitorias, no podrá alegar desconocimiento del ordenamiento aplicable ni de las consecuencias de la conducta administrativa.

El contrato se tendrá como irregular, cuando en su trámite se incurra en vicios graves y evidentes, de fácil constatación, tales como, omisión del procedimiento correspondiente o se haya recurrido de manera ilegítima a alguna excepción. En esos casos, no podrá serle reconocido pago alguno al interesado, salvo en casos calificados, en que proceda con arreglo a principios generales de Derecho, respecto a suministros, obras, servicios y otros objetos, ejecutados con evidente provecho para la Administración. En ese supuesto, no se reconocerá el lucro previsto y de ser este desconocido se aplicará por ese concepto la rebaja de un 10% del monto total. Igual solución se dará a aquellos contratos que se ejecuten sin contar con el refrendo o aprobación interna, cuando ello sea exigido. La no formalización del contrato no será impedimento para aplicar esta disposición en lo que resulte pertinente..." En la especie, del expediente administrativo se extrae que el servicio contratado se dio de conformidad, más los procesos para la contratación de dichas actividades no fueron bajo los recaudaos de la contratación administrativa, de ahí que es tesis de la investigadora preliminar que dicha contratación tiene matiz de irregular, salvo que la administración justifique lo contrario. Se suscribe, Msc. CARLOS A. LANZAS QUESADA ASESOR LEGAL CONCEJO MUNICIPAL.

**Se acuerda**: pasa para Asuntos Jurídicos y para la administración Municipal.

**3.6 Misiva del Santuario de Santo Cristo de Esquipulas**

Se recibe misiva, Alajuelita, 22 de enero 2023, Señor(es): Concejo Municipal Alajuelita Reciban un cordial saludo de Paz en Cristo Jesús.

La presente es para solicitarles nos puedan extender el permiso de las Fiestas Patronales Santo Cristo de Esquipulas 1 y 2 dentro del Parqueo de la Iglesia y Campo Ferial #2 contiguo a Maxi Pali, carretera a San Felipe, Toros, Comidas, Dulces y Juegos de Habilidad., seria hasta el domingo 12 de febrero.

Es por lo arriba indicado que les solicitamos nos puedan dar el respectivo permiso para esa semana de más, ya que por motivo de cierre de entidades públicas el final y principio de año no se pudo iniciar antes.

Campo Ferial # 1: Comidas, Cantones, Chop Suey, Pinchos y Carnitas, Dulces Churros, Algodón de Azúcar, Rueda Chicago y Caballitos.

Campo Ferial # 2: Comidas, Cantones, Chop Suey, Pinchos y Carnitas, Dulces Churros, Algodón de Azúcar, Juegos Mecánicos y de Habilidad. Toros: Campo Ferial N° 2 los viernes, sábado y domingo, Comisión Festejos Patronales:

Presidente: Enrique Francisco Rivero Hidalgo. (Cura Párroco del Santuario, vecino de Alajuelita centro, con cédula # 106100873. Ovidio Sánchez Pérez vecino de Alajuelita centro, Barrio La Milagrosa con cédula # 104420181 Víctor Hugo Mora Arias vecino de San Josecito de Alajuelita, Calle Chinchilla con cédula # 105490124, Guillermo Álvarez Hidalgo vecino de Alajuelita centro, Lagunilla, con cédula #108300036. Lorena Solano Calderón vecina de San Josecito de Alajuelita, Calle del Colegio, con cédula # 104970817 Wendy Pacheco Ugalde vecina de Alajuelita centro, Urbanización Pinos 1 Lagunilla, con cédula 111070488 Geovanny Rojas Jiménez vecino de Alajuelita centro, Urbanización Pinos 1 Lagunilla, con cédula # 109170416 Encargado del evento: la Comisión de Fiestas Santo Cristo de Esquipulas.---

El padre Enrique Francisco Rivero Hidalgo me parece comunicó conmigo dice que como perdieron la primera semana del 6 por los permisos el Colegio de Ingenieros y Arquitectos entonces ellos querían extender ya nosotros las habíamos extendido se acuerdan que lo hemos extendido una semana más, pero ahora ellos él está solicitando otra prórroga más para volver a meter los documentos que siempre está ministerio y todos los organismos de ahí para que nos observemos el banderazo para que así pueda él seguir agilizando los permisos en siguientes no sé si alguien tiene algún comentario.

**Se somete a votación** la misiva de la ampliación de tiempo para las fiestas de Santo Cristo de Esquipulas hasta el domingo 12 de febrero en las dos zonas feriales. Se aprueba por unanimidad y se aplica el art. 45 CM quedando en firme.

**3.7 nota del Señores Walter Mora, solicita audiencia**

Se recibe nota del señor Mora, Con todo respeto les solicito me audiencia y autorización para estar presente en una sesión de trabajo de ustedes, lo anterior con el fin de poder dialogar con ustedes. Les agradezco me informen que día podré asistir al teléfono: 8338-8126.

**Se acuerda**: quien dice que ocupamos una audiencia en las comisiones de nosotros, entonces ahí le comunicaremos la próxima comisión para pasarle el link y que nos exponga el caso de él.

**3.8 nota de invitación para las municipalidades del país del INVU.**

Se recibe17 de enero de 2023 DU-016-01-2023, A TODOS LOS GOBIERNOS LOCALES DEL PAÍS, Ref.: Audiencias públicas. Estimados/as señores/as: Reciban un cordial saludo de parte del Departamento de Urbanismo del INVU.

Mediante el presente comunicado se les hace atento recordatorio de que las audiencias públicas que regula el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana deben cumplir a cabalidad con los requisitos que ahí se establecen, a saber:

"i) Convocar a una audiencia pública por medio del Diario Oficial y divulgación adicional necesaria con la indicación de local, fecha y hora para conocer del proyecto y de las observaciones verbales o escritas que tengan a bien formular los vecinos o interesados. El señalamiento deberá hacerse con antelación no menor de quince días hábiles; (...}" Ante el levantamiento por parte del Poder Ejecutivo de la declaratoria de emergencia (pandemia) del virus Covid-19, las municipalidades no pueden llevar a cabo audiencias donde se limite la participación ciudadana o se impongan restricciones no acordes a la normativa señalada, asimismo, la convocatoria debe hacerse de forma obligatoria con una publicación en La Gaceta, aunque, en aras de dar mayor alcance a la población del cantón, puede publicitarse en otros medios, tal como se indica en el Manual de Planes Reguladores como Instrumento de Ordenamiento Territorial. Se transcribe el siguiente extracto de dicho Manual con el fin de reafirmar lo dicho: "Actividad 4.4. Audiencia Pública El gobierno municipal debe divulgar y convocar a una Audiencia Pública, con la finalidad de dará conocerla propuesta de Plan Regulador y Reglamentos de Desarrollo Urbano, así como recibirlas observaciones verbales y escritas de los vecinos o interesados. La divulgación y convocatoria se realiza mediante el diario oficial La Gaceta y otros medios adicionales, ya sea digitales, impresos, radiales, televisivos o presenciales, con énfasis en los que tienen presencia local. La divulgación y convocatoria se debe realizar con una antelación de al menos 15 días hábiles, indicando la fecha, hora y lugar.

La Audiencia Pública constituye un acto administrativo, legal y político, que se desarrolla como una Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal. Por lo tanto, la Secretaría del Concejo Municipal debe documentaren actas todo lo que acontece durante dicho evento, anotando el lugar, fecha y hora de inicio; dichos datos deben coincidir con los indicados en la convocatoria publicitada. Además, se recomienda que se levante una lista de asistencia de los participantes, anotando nombre, número de cédula, lugar de residencia, información de contacto, entre otros datos. Con la finalidad de que los participantes en la Audiencia Pública puedan examinar la propuesta del Plan Regulador y Reglamentos de Desarrollo Urbano, es recomendable que el Equipo Planificador presente y explique todos los productos de la Tercera Etapa. Una vez celebrada la Audiencia Pública, es recomendable que la Comisión de Plan Regulador entregue al gobierno municipal un informe que indique la valoración de las observaciones verbales y escritas recibidas durante la Audiencia Pública, señalando aquellas que se estima conveniente incorporar, así como aquellas cuya incorporación es desestimada". Resulta claro que las audiencias públicas fortalecen la relación entre el gobierno local y la ciudadanía y, contribuyen a establecer una línea de desarrollo cantonal con visión integral de las necesidades que se tienen y hacia dónde se quiere llevar el cantón en materia de planificación urbana.

Por su parte, señala el artículo 5o, del Código Municipal:

"Las municipalidades fomentarán la participación, consiente y democrática del pueblo en las decisiones del gobierno local. Las instituciones públicas estarán obligadas a colaborar para que estas decisiones se cumplan debidamente". así las cosas, ante la ausencia de una declaratoria de emergencia que limite la participación del pueblo, debe volverse a la práctica conforme lo establece la normativa nacional. Se suscribe Presidencia Ejecutiva MIVAH

Se acuerda: se traslada para la Administración Municipal y para la comisión de Asuntos jurídicos.

**3.9 nota de la Asociación Agencia para el desarrollo accesible sin fronteras.**

Se recibe nota de 20 de enero del 2022, Estimados (as) Señores (as) Sirva la presente para saludarlos (as), felicitarlos (as) por su excelente labor y a la vez pasar a comunicarles que deseamos una audiencia con el objetivo que podamos crear un convenio en el desarrollo de productos turísticos y culturales accesibles e innovadores para mejorar la experiencia de ocio y recreación de personas con discapacidad. Esto bajo los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, considerando la Convención de los derechos de las personas con discapacidad, promoviendo el derecho al ocio y recreación de todas las personas.

Lo que permitirá generar sinergias dirigidas a potenciar el impacto en el ámbito de la inclusión de personas con discapacidad en el sector turístico y cultural. De esta forma se ponga en marcha la incorporación de iniciativas que promuevan la accesibilidad y la inclusión en el turismo, la cultura, la promoción conjunta de campañas de promoción de turismo y la cultura accesible, así como brindar capacitación y formación a personas, empresas, gobiernos locales y organizaciones relacionadas al turismo y cultura, para que promuevan o mejoren el servicio que ofrecen a personas con discapacidad.

Para lo cual, nosotros contamos con un centro de operaciones que se llama Centro Cultural El Guayabo ubicado en Marsella, Venecia San Carlos Costa Rica que cuenta con 4 cabinas con capacidad para 30 personas donde podemos desarrollarlas estas acciones. De igual manera, es posible realizar los esfuerzos vía online.

**Se acuerda**: se traslada a la comisión de accesibilidad para que brinde la respuesta

**3.10 nota de respuesta de Ingeniería Municipal para la Señora. Dora Emilia Aguilar**

Se recibe, oficio de fecha 23 de enero 2023 MA-AM-GDUR-PU-CU-0020-2023 Señora: Dora Emilia Aguilar Rojas 1-0697-0040, ASUNTO: RESPUESTA NOTA ING-0020-2023. Se presenta a continuación el texto planteado en la solicitud del trámite ING-0020-2023, para su respectiva respuesta.

De forma respetuosa, solicito se me aclare lo siguiente: Según la respuesta al trámite CM 2564 ING 2565 y 2566 sobre los límites o derroteros recibida el día 06 de diciembre 2022, en vista que no fuera aclarada la consulta solicito se indique los nombres de los caseríos, barrios o urbanizaciones que están debidamente construidas alrededor de la finca U 727528-000 plano catastrado SJ-1968636-2017.

Como se indicó en el documento MA-AM-GDUR-PU-CU-0381 -2565-22-11-2022, la cartografía utilizada para determinar la afectación de propiedades en Zona de Protección del GAM, responde al decreto N° 25902-MIVAH-MP-MINAE, esta cartografía está disponible en la página https://www.mivah.qo.cr/Biblioteca PlanGAM.shtml del MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS. Sobre la consulta los limites o derroteros de la propiedad, esta información se encuentra descrita en el plano catastro, si se desea determinar la porción o área aprovechable es labor del interesado utilizando la información descrita en la cartografía como se indicó anteriormente. Los

caseríos cercanos a la propiedad se han generado de manera informal y la urbanización cercana es Piedras Negras. Se suscribe, Ing. Alejandro Muñoz Rivera.

Se acuerda: trasladar a la nota de respuesta  a la señora Dora Emilia Aguilar.

**3.11 nota de la Contraloría General de la Republica.**

Se recibe oficio al contestar refiérase al oficio N° 00414, 19 de enero, 2023 DFOE-LOC-0071 Señor Jonathan Arrieta Ulloa Presidente del Concejo Municipal, Asunto: Comunicación sobre inicio de la actividad de planificación de una "Auditoría de carácter especial sobre la organización y funcionamiento de la Auditoría Interna, con enfoque en la continuidad del servicio", en ¡a Municipalidad de Alajuelita. Me permito hacer de su conocimiento que la Contraloría General de la República, con fundamento en lo señalado en el artículo 21 de su Ley Orgánica, estará iniciando en esa entidad la actividad de planificación de una Auditoría de carácter especial sobre la organización y funcionamiento de la Auditoría Interna, con enfoque en la continuidad del servicio, en la Municipalidad de Alajuelita.

Una vez finalizada la actividad de planificación les será comunicado si se procederá con la actividad de examen; de ser así, se informará acerca del objetivo y alcance del examen, los criterios de auditoría a utilizar y, en general, el enfoque analítico que se utilizará durante el examen; todo lo cual se espera sea producto del aporte y colaboración de las personas funcionarías a cargo del asunto objeto de fiscalización.

Por lo anterior, mucho estimaré se sirva girar las instrucciones pertinentes al personal a su cargo, para que se facilite a nuestros(as) funcionarios (as) el acceso a la información que requieran y toda la colaboración necesaria para realizar satisfactoriamente el trabajo asignado. Asimismo, de acuerdo con la dinámica del estudio comentada, las comunicaciones a la Unidad de Auditoría Interna será con el Auditor y al Concejo Municipal, con la Secretaria. A su vez, en el caso del Concejo Municipal, se deberá brindar el respectivo número de acuerdo de la sesión en la cual el Concejo conoció acerca del inicio de la presente auditoría. El equipo de trabajo se encuentra conformado por la Srta. Valeria Córdoba Sandí, el Sr. José Adrián Molina Chavarría y la Srta. María José Láscarez Granados, quien fungirá como coordinadora de la auditoría; la asesoría legal estará a cargo del Sr. Jorge Barrientos Quirós y por último, la Sra. Yorleny Rojas Ortega, fungirá como Asistente Técnico y tendrá a su cargo la supervisión y aseguramiento de la calidad del trabajo y los productos que se generen. Es importante informar que, a criterio de este Órgano Contralor, se podrán emitir productos de auditoría durante el proceso de ejecución de esta y no solamente a su cierre.

También el viernes pasado estuve en una reunión a las nueve de la mañana con la Contraloría General de la República sobre el inicio de una auditoría de carácter especial sobre la organización y funcionamiento de la auditoría interna, con enfoque en la continuidad del servicio de la Municipalidad de Alajuelita decirles que no solo la Municipalidad de Alajuelita sino está también la Municipalidad de Nicoya, no  me acuerdo cuál es la otra por ahí, pero entonces este solo para decirle que ya fue la primera intervención cuando se haga de carácter esto de carácter confidencial cuando venga el cuestionario y las preguntas pues se dicen analizarán, como consejo municipal nosotros y se pasará la respuesta a la Contraloría “esta nota es solo de conocimiento.

## CAPÍTULO IV

**4. Asuntos de trámite Urgente a criterio de la Presidencia**

asuntos de Presidencia no tengo el día de hoy

## CAPÍTULO V

**5. Asuntos de la Alcaldía**

**Presidente Municipal**, doña Rosario muy buenas noches bienvenida una vez más.

**Sr. alcaldesa Rosario Siles**

Hola, buenas noches. Un saludo cariñoso para todos efectivamente hoy no tengo nada que presentar. Gracias

## CAPÍTULO VI

**6. Convocatorias.**

Recordarles el jueves 26 la sesión extraordinaria con el tema "la ley del empleo público" nos va a acompañar el señor Albino Vargas virtual a las 7 pm, jueves 26 de enero

Recordarles el lunes 30 comisiones asuntos jurídicos, gobierno de administración. A las 7 pm también virtual**.**

## CAPÍTULO VII

**7. Dictamen de Comisiones**

Comisión de Gobierno y Administración, se reúnen el lunes 23 de enero del 2023, al ser las 7.08 pm los regidores Jonathan Arrieta, quien preside Alex Reyes, Noylin López, Alonso Salinas, y los asesores Jose Eduardo Vargas, Grettel Murillo, Flor Zuñiga.

**Tema 01**. Patente de Licores Clase C.

Se recibe oficio, subproceso de patentes, tramite número PAT-2754 a nombre de KARLA VALESKA BACA MIRANDA cedula 8-0083-0040, propietaria del restaurante EL COMAL DE MARCELA, dicho trámite es para solicitar una PA-TENTE DE EXPENDIO Y COMERCIALIZACION DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO CLASE C para restaurante; la patente de licores que actualmente existe en el sitio es a nombre de RAFAEL BADILLA RETANA cedula 1-0467-0586, quien a su vez presenta renuncia de la misma ante la Plataforma de Servicios de la Municipalidad de Alajuelita, con el fin de que la señora Karla pueda solicitar una nueva patente de licores. Dicha renuncia se hará efectiva hasta que la solicitud de la patente de licores de la señora BACA MIRANDA sea analizada y aprobada por el CONCEJO MUNICIPAL, esto con el fin de evitar que el negocio siga funcionando sin la debida autorización de expendio de licores.

Por lo tanto este Concejo Municipal acuerda.

Acuerdo 7.1 Se recibió oficio MA-AM-GHM-AT-PAT-O-0003-2023, 09 de enero, 2023 a nombre de la Señora Karla Valeska Baca Miranda cedula de identidad 8-0083-0040,

quien solicita cambiar de nombre a la patente para el Restaurante El Comal de Marcela, ubicado en el distrito de San Antonio. Esta comisión recomienda su aprobación.

Se somete a votación quedando Aprobado por unanimidad, se aplica el art.45 cm quedando en FIRME.

**CAPÍTULO VIII**

**8. Mociones**

Mociones no tenemos el día de hoy.

**CAPÍTULO II**

**9. Iniciativas de los miembros del Concejo.**

**Regidor suplente Kleyber Alvares.**

¿Había una oficina antes de abogados jurídicos que ayudaban? En la municipalidad es que me recibieron ahí a la municipalidad por un abogado para ayudar una un señor, verdad que tiene un problema y no tiene como pagar eso no se puede volver a activar eso, ¿no? O eso tiene algún proceso.

**Secretaria Municipal.**

Resulta ser que eso era un proyecto del Ministerio de Justicia y Paz, sí hubo en un tiempo en la oficina de la Casa de Justicia, si no me equivoco era que se llamaba, pero sí, fue un como un proyecto piloto que hubo en su momento entonces ahora ya no, ya dejó de funcionar hace, qué le puedo decir casi unos cuatro años y no me equivoco,

**Regidor suplente Kleyber Alvares**

Emi, no se puede volver a pedir

**Presidente Municipal**

Mi sugerencias don Kleyber es que usted haga una moción que nosotros como suya, verdad haciéndole aquí el Concejo Municipal yo sí sé que Ronald Montero y el y el policía este Ronald se me olvido el apellido, ellos son los también Karen que era un grupo (era un grupo de perdón Jonathan) era un grupo de funcionarios que estaban trabajando esa se capacitaron para trabajar con este conciliación, es más que todo entonces este, pero como proyecto piloto tuvo un término.

**Presidente Municipal**

Ellos están como conciliadores aún ellos están ahorita también, entonces más bien primero le digo Kleyber háblese con Ronald Montero o con Karen verdad o con el policía y pues ya está vacaciones entonces para ver en qué le pueden ayudar ellos, como si ahorita tienen el enlace, verdad para para la justicia algún servidor de la justicia ahí y si no, ¿pues entonces también volverlo a proponer en el Concejo Municipal para que la administración pues tome una decisión a ver en qué nos pueden ayudar?

**Regidor suplente Kleyber Alvares**

Listo perfecto, alguien más.

**Presidente Municipal**

Entonces Emilia para que se tome nota que han ausentes el día de hoy Alonso Salinas y doña Guiselle Torres, y todos los demás presentes.

**CAPITULO X**

**10. Cierre de Sesión**

CIERRE DE LA SESIÓN VIRTUAL, AL SER LAS DIECINUEVE HORA Y TREINTA TRES MINUTOS. El SEÑOR PRESIDENTE JONATHAN ARRIETA ULLOA LEVANTA LA SESIÓN.

| | |
|---|---|
| **JONATHAN ARRIETA ULLOA** | **EMILIA MARTINEZ MENA** |
| **PRESIDENTE MUNICIPAL** | **SECRETARIA MUNICIPAL** |